

ACUERDO

Decreto N° 1479

Posadas, Septiembre 25 de 1963

VISTO: El Expediente N° 31/63 Registro del Ministerio de Economía y Obras Públicas, en el cual la Cooperativa Tealera de Campo Viera Ltda solicita un aval por m\$ñ. 9.000.000 en garantía de un crédito acordado por el Banco Industrial de la República Argentina y destinado a la construcción de las Obras Civiles de la futura planta elaboradora de té de la citada Cooperativa; y

CONSIDERANDO:

Que dicha empresa se encuentra comprendida por la ley de Avales de la Provincia (N° 56);

QUE la rentabilidad de dicha empresa es alta, lo cual le permite contraer y amortizar deudas;

QUE los precios de la materia prima que se pagarán a los agricultores son superiores a los de plaza, afianzándose en consecuencia a un vasto sector agrario de la Provincia;

QUE la maquinaria a utilizar es de elevada eficiencia, permitiendo la obtención de un producto de alta calidad que rebazará los límites nacionales y afianzará nuestro comercio exterior;

QUE la Provincia, mediante Decretos Nros. 2843/61 y 806/62 se asoció a dicha Cooperativa;

QUE se ofrecen las garantías reales que exige la ley respectiva;

POR ELLO:

EL COMISIONADO FEDERAL EN LA PROVINCIA DE MISIONES

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

CON FUERZA DE LEY

Art. 1° - ACUERDASE un aval por m\$ñ. 9.000.000. (Nueve Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) a favor de la Cooperativa Tealera de Campo Viera Limitada en garantía del crédito por igual importe acordado a dicha cooperativa por el Banco Industrial de la República Argentina y destinado a la construcción de las obras civiles de la futura planta elaboradora de té.

Art. 2° - DEJASE establecido que el presente aval entrará a regir a partir del día en que la Cooperativa Tealera de Campo Viera Ltda. Cumplimente lo siguiente:

a) Eleve detalle de los inmuebles propiedad de los miembros del Consejo de Administración que se afectarán a la garantía a favor de la Provincia, y cuya valuación

practicada por la oficina competente de la Dirección de Catastro Geodesía y Topografía de la Provincia, supere en total al monto del presente aval.

b) Se formalicen las respectivas escrituras de hipotecas ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia sobre los inmuebles que se ofrezcan de acuerdo al inciso anterior.

Art. 3° - LA COOPERATIVA abonará por el presente Aval, una comisión del 15% sobre saldo que deberá ser depositado por semestre vencido, en el Banco de la Provincia de Misiones –Cuenta N° 4-200-26 orden Contador General y Tesorero General.

Art. 4° - REGISTRESE, comuníquese, dése a la Prensa y al Boletín Oficial, tomen conocimiento Ministerio de Economía y O. Publicas, Ministerio de Asuntos Agrarios y Dirección de Industrias, remítase con la autenticada al Banco Industrial de la República Argentina y a la Cooperativa Tealera de Campo Viera Limitada, pase a la Contaduría General a sus efectos y cumplido, ARCHIVESE.

PABLO ADOLFO LUZURIAGA
COMISIONADO FEDERAL

ADONAI ENRIQUE VIEIRA
Ministro de Gobierno
a/c Min. de A.S., S.P. y Educación

JORGE ALBA POSSE
Min. de E. y Obras Públicas

MAXIMO DERMIDIO MATUS
MINISTRO DE A. AGRARIOS